BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 1982

NÚM. 172

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 cíceros.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 32

Habiéndose presentado la epizootia de AGALAXIA CONTAGIOSA, conocida vulgarmente con el nombre de GOTA, en el ganado de la especie CAPRINA, existente en el término municipal de MOLINASECA, este Gobierno Civil, a propuesta de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (*Boletín O. Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la explotación de D. César González González, vecino de la localidad de Onamio, señalándose como zona infecta la explotación de D. César González González, como zona sospechosa la localidad de Onamio y como zona de inmunización todo el término municipal de Molinaseca.

Las medidas adoptadas son las que indica el vigente Reglamento de Epizootias en sus artículos 299 y siguientes.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal, se amplían a vacunación de todos los animales receptibles a la enfermedad que se declara.

León, 26 de julio de 1982.—El Gobernador Civil (ilegible).

Excma. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE ASTORGA

Plaza Ganado, 12

EDICTO

Don Daniel Blanco Perandones, Recaudador Auxiliar de Tributos en la expresada Zona, de la que es titular D. Juan-Bautista Llamas Llamas.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial la siguiente

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por ciento el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y no siendo posible —como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes— notificar, conforme determina el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales, o voluntarios, en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber h e c h o efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante la Excma. Diputación de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto.

DEUDORES	Importe principal
Valores en recibo	
Municipio: Villagatón	
Ejercicio: 1981	
Concepto: Permiso de obras	
Aglomerados Santa Lucrecia	650

Astorga, a 9 de julio de 1982.—El Recaudador-Auxiliar, Daniel Blanco Perandones.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, P. (ilegible). 4104

Administración Municipal

Ayuntamiento de Astorga

Este Ayuntamiento ha aprobado en su sesión Plenaria de 19 de julio de 1982, el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para la ejecución de las obras de acerado de la Pza. de Santocildes de esta ciudad.

A partir de la publicación del presente anuncio se abre el plazo de veinte días hábiles para la presentación de proposiciones. Estas han de ser presentadas en las Dependencias municipales, en sobre cerrado a satisfacción del funcionario receptor antes de las trece horas del día en que expire el plazo señalado.

El presupuesto que habrá que minorar es de cuatro millones mil veinticuatro pesetas (4.001.024).

La fianza provisional será del 2 por 100 del presupuesto de contrata, la definitiva se determinará según lo preceptuado en el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Las plicas han de contener necesariamente

a) Modelo de oferta, que se ajustará a la proposición que se acompaña como anexo.

b) Fotocopia del D. N. I. del licitador.

c) Declaración jurada del proponente bajo su responsabilidad de que no se halle incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento, determinadas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las plicas serán abiertas a las trece horas del día siguiente hábil al que expire el plazo de presentación de proposiciones.

En el sobre habrá de constar el documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional, pliego de condiciones y demás documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Astorga, 26 de julio de 1982.—El Alcalde, (ilegible).

ANEXO

D. ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en C/ ..... provisto del D. N. I. núm. ..... expedido en ..... el día ... de ... . teniendo capacidad para contratar y enterado del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número .... el día .... de ..... de 198.., así como del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta para la realización de las obras de acerado de la Pza. de Santocildes de esta ciudad encontrándola conforme, se compromete a tomar a su cargo la realización de las obras citadas, en las condiciones señaladas en pliego, proyectos y documentación complementaria por el precio de ..... (consignese en letra).

Astorga, ... de .. .. de 198..

El Proponente.

4353 Núm. 3267.—2.100 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tres del art. 5.º del Real Decreto-Ley 16/81, de 16 de octubre, y Disposición Derogatoria de la Ley 40/81, de 28 de octubre, al no existir reclamaciones durante la información pública, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 18 de mayo de 1982, han quedado aprobados definitivamente los siguientes proyectos:

1) Pavimentación de calles en Dehesas, con un presupuesto de 12.886.211 pesetas.

2) Pavimentación de la calle de la Iglesia en Columbrianos, con un presupuesto de 2.620.733 pesetas.

3) Pavimentación de calles en San Andrés de Montejos, con un presupuesto de 13.081.809 pesetas.

4) Muro en Nogaledo (Toral de Merayo), con un presupuesto de 4.832.095 pesetas.

5) Alumbrado público en Dehesas, con un presupuesto de 13.178.854 pesetas.

6) Alumbrado público en Columbrianos, con un presupuesto de pesetas 4.374.968.

7) Urbanización y alumbrado público de la calle Guatemala, con un presupuesto de 4.318.350 pesetas.

8) Urbanización de la calle San Valerio, con un presupuesto de 6.915.183,48 pesetas.

9) Alumbrado público de la calle San Valerio, con un presupuesto de 513.559 pesetas.

10) Urbanización de la calle Saturnino Cachón, con un presupuesto de 6.032.652,12 pesetas.

11) Alumbrado público de la calle Saturnino Cachón, con un presupuesto de 583.587 pesetas.

12) Urbanización de la calle San Genadio, con un presupuesto de pesetas 6.990.225,37.

13) Alumbrado público de la calle San Genadio, con un presupuesto de 711.517 pesetas.

14) Urbanización de la calle Sarria y pavimentación de aceras del Puente Boeza, con un presupuesto de 12.257.906 pesetas.

15) Alumbrado público de la avenida del Bierzo, con un presupuesto de 2.150.128 pesetas.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de conformidad por lo dispuesto en el apartado 4 del art. 141 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/78, de 23 de junio, significando que contra tales resoluciones, definitivas en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la propia Corporación Municipal, contando dicho plazo a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Ponferrada, 23 de julio de 1982.—El Alcalde acctal, José Carretero Rubio.

4365 Núm. 3273.—2.490 ptas.

Ayuntamiento de Camponaraya

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir el concurso, que en su día se celebre, para la contratación de la pavimentación de las calles Avda. de

Portugal y Palomar, de Camponaraya, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables por espacio de ocho días, junto con los demás documentos que integran el expediente, para que pueda ser examinado y formularse por escrito por quien se encuentre legitimado, las reclamaciones que estime oportunas durante los días y horas indicados.

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Camponaraya, a 26 de julio de 1982. El Alcalde, Alejandro Rodríguez Sobrín.

4320 Núm. 3252.—690 ptas.

Ayuntamiento de Villaselán

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno el día 18 de julio actual, la Ordenanza fiscal de la tasa por el suministro municipal de agua potable, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villaselán, 22 de julio de 1982.—El Alcalde (ilegible).

4323 Núm. 3251.—480 ptas.

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de julio de 1982, aprobó el expediente de modificación de las cuotas de la Ordenanza fiscal «Servicio de recogida domiciliaria de basuras» en Torre del Bierzo y nueva implantación de la misma en las localidades de Las Ventas de Albares, Albares de la Ribera y Santa Marina de Torre. Asimismo, en dicho Pleno se aprobó la modificación de las tarifas relativas a la Ordenanza fiscal de «Suministro de agua a domicilio».

El expediente de su razón se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Torre del Bierzo, 22 de julio de 1982. El Alcalde (ilegible).

4325 Núm. 3253.—810 ptas.

***

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de julio de 1982, aprobó el expediente de aplicación de contribuciones especiales con destino a financiar en parte la ejecución de las obras «Abastecimiento domiciliario de aguas» en Las Ventas de Albares, cuyo detalle en extracto de dicho acuerdo viene a ser:

—Base imponible: Aportación municipal a dicha obra: 1.564.111 ptas.

—Tipo impositivo: 50 por 100.

—Base del reparto: Metros lineales de fachada o solar en su caso.

Dicho expediente con la documentación complementaria y acuerdo referenciado se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Torre del Bierzo, 22 de julio de 1982. El Alcalde (ilegible).

4325 Núm. 3254.—780 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Doña Mercedes Fernández-Trigales Pérez, Secretaria de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 574 de 1981 dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Valladolid a catorce de julio de mil novecientos ochenta y dos.

En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de León, seguidos entre partes: de una como demandante por don Domingo Fernández Santos, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de La Virgen del Camino, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandados por la Entidad Galicia, S. A., domiciliada en La Coruña, representada por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el Letrado don Jesús Verdugo Alonso y la Sociedad Construcciones Panero Buceta, S. A., domiciliada en León, representada por el Procurador don Carlos Muñoz Santos y defendida por el Letrado don Jesús López Arenas, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada Entidad Galicia, S. A., contra la sentencia que con fecha 6 abril 1981 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, con fecha 6 de abril de 1981, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a que se refiere este rollo, debemos confirmar y confirmamos aludida resolución en todos sus pronunciamientos, sin hacer expresa declaración de las costas causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Domingo Fernández Santos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — El Ilmo. Sr. Presidente don Germán Cabeza Miravalles votó en Sala y no pudo firmar.—Juan Segoviano.—Gregorio Galindo Crespo.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid 14 julio 1982.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Mercedes Fernández-Trigales.

4327 Núm. 3243.—2.580 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en el incidente sobre adopción de medidas provisionales en relación con el matrimonio promovidas por doña María del Rosario Jesusa Nistal Alonso, contra su esposo don Emilio-Santiago Rodríguez de la Fuente, y Ministerio Fiscal, se dictó resolución que contiene los siguientes particulares:

"Auto. — León, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y dos... S. S.ª, por ante mí el Secretario dijo: Que debía decretar y decretaba que la custodia y cuidado del único hijo del matrimonio contendiente, llamado Emilio-Santiago Rodríguez Nistal, menor de edad, corresponde a su madre, doña María del Rosario-Jesusa Nistal Alonso, en tanto se tramita el oportuno procedimiento de separación. — Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido, de que doy fe.—Francisco Vieira Martín.—Ante mí, Francisco Barrientos. Rubricados."

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la resolución que contiene, al esposo demandado, por encontrarse en ignorado paradero, libro el presente en León a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.—E/.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

4329 Núm. 3247.—1.230 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el núm. 3/82, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de León, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Jesús Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido, los precedentes autos número 3/82, sobre juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de pesetas 188.360, seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representada por el Procurador D. Santiago González Varas y defendida por el Letrado Sr. Tejerina, contra el demandado D. Manuel Bailén Bascuñana, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Almoradi, en situación de rebeldía, y . . .

Fallo: Que debo admitir y admito las pretensiones deducidas en el suplico de la demanda por el Procurador D. Santiago González Varas, en nombre y representación de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra el demandado D. Manuel Bailén Bascuñana, condenándole al pago de la cantidad de ciento ochenta y ocho mil trescientas sesenta pesetas que le adeuda, más el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda hasta la de esta sentencia y desde ésta hasta su ejecución el dispuesto en el art. 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y todo ello con expresa imposición de las costas causadas en este juicio al demandado en rebeldía. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Jesús Damián López Jiménez.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo el presente que firmo en León, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos. — Juan Aladino Fernández.

4275 Núm. 3207.—1.680 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de León

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en autos de proceso de cognición número 9 de 1980, promovidos por don Germán Alaiz Fierro contra doña Consuelo Peón Piñera, sobre resolución de contrato de arrendamiento por no uso, hoy en ejecución de sentencia, se requiere por medio de la presente a dicha demandada para que en el plazo de cuatro meses desaloje y deje a la libre disposición del actor la planta primera de la casa número 3 de la calle del Pozo, de esta ciudad de León, con apercibimiento de que en otro caso se procederá a su lanzamiento y a su costa.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a doña Consuelo Peón Piñera, mayor de edad, viuda, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, calle del Pozo, núm. 3, cuyo paradero se desconoce, expido y firmo la presente en la ciudad de León a quince de julio de mil novecientos ochenta y dos. (Ilegible).

4333 Núm. 3263.—780 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

En autos 1.312/81, Ejec. 23/82, seguidos por Resolución de C. de Trabajo, a instancia de M.ª Teresa Arias Cubero, contra la empresa Centicobro, S. L., S. S.ª ha dictado el siguiente:

A U T O

León, catorce de junio de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta y

Resultando: Que con fecha 16 de octubre de 1981, recayó sentencia en los presentes Autos 1.312/81, seguidos a instancia de M.ª Teresa Arias Cubero, contra la empresa Centicobro, S. L., condenando a ésta a abonar a la actora la cantidad de 102.224 pesetas, estando domiciliada la empresa en Ponferrada, Avda. de la Puebla, 24.

Resultando: Que la actora instó ejecución por la citada cantidad mediante escrito de fecha 3 de febrero de 1982, y decretada la misma, resultaron negativas las gestiones practicadas, habiéndose declarado insolvente provisional la empresa demandada por esta Magistratura en la Ejec. 22/82.

Resultando: Que se ha dado al Fondo de Garantía Salarial la preceptiva audiencia, sin que por parte del mismo se haya hecho manifestación alguna dentro del plazo concedido al efecto.

Considerando: Que los salarios tienen la finalidad primordial de subvenir a las necesidades más primarias de los trabajadores, y teniendo en cuenta los principios de economía, celeridad y eficacia que informan esta especializada jurisdicción, se considera que de hecho existe una insolvencia provisional que no impedirá que por parte de las personas u organismos interesados puedan ejercitarse las acciones que les correspondan, si se desvirtuasen las circunstancias que concurren o apareciesen nuevos bienes.

Considerando: Que es procedente por ello declarar insolvente provisional a la empresa Centicobro, S. L., por carencia de bienes de fortuna en los que poder hacer efectivas las cantidades reclamadas, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

S. S.ª Iltma. D. Juan Francisco García Sánchez, por ante mí el Secretario,

Dijo: «Que debía declarar y declaraba insolvente provisional a la empresa Centicobro, S. L., en sentido legal para las resultas del procedimiento, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades exigidas si en lo sucesivo mejorase de fortuna, y por el importe en concepto de principal de ciento dos mil doscientas veinticuatro pesetas, adeudadas a la actora María Teresa Arias Cubero, más lo presupuestado para costas».

Lo acordó y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa Centicobro, S. L., en domicilio ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario.

4282 Núm. 3235.—2.490 ptas.

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

de los ríos Boeza y Noceda y manantiales de Carrizales y los Arrotos, de la localidad de San Román de Bembibre

Por el presente se convoca a todos los miembros de la citada Comunidad a fin de que asistan a la Asamblea General extraordinaria, que tendrá lugar en el Local-Escuela antiguo, de San Román de Bembibre, el próximo día 8 de agosto, a las doce de la mañana en primera convocatoria, y a las doce horas treinta minutos en segunda, caso de no poder celebrar la primera, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Autorización al Ayuntamiento de Bembibre para construcción Red de Alcantarillado a través acequia de riego.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Román de Bembibre, a 26 de julio de 1982.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Parada Fernández.

4378 Núm. 3270.—810 ptas.